

RESOLUCIÓN No. SCE-IGG-2024-01

Ramiro Marcelo Torres Tobar
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN (S)

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que los numerales 16 y 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determinan como atribuciones del Superintendente de Competencia Económica:

“(...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...);”

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformativa de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformativa Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-42 de 06 de octubre de 2020, el Superintendente de Competencia Económica, resolvió: *“Expedir el “Manual de Procesos de la Superintendencia de [Competencia Económica]” junto con sus narrativas, flujos y actas de validación que lo conforman, mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica resolvió en la letra c) del artículo 3; delegar a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces, la facultad de: *“Aprobar y expedir el manual de procesos, procedimientos, matriz de competencias y modelo de gestión de la Superintendencia de [Competencia Económica], así como sus reformas y actualizaciones.”*;

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2024-082 de 09 de abril de 2024, el Intendente Nacional de Planificación, informó a la Intendente General de Gestión, que: *“(...) Mediante memorando SCE-DS-DNRI-2024-028 de 02 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, solicitó la actualización de los procesos <Capacitaciones y pasantías internacionales>, <Transferencia de la información> y <Traducciones, transcripciones e interpretaciones simultáneas>, con el fin de llevar un mejor seguimiento y cumplimiento sobre dichas directrices. (...)”*; por lo que, solicitó: *“(...) *Sustituir la versión 01 del proceso <Capacitaciones y pasantías internacionales>, Macroproceso: Gestión Nacional de Relaciones Internacionales, Código: PR-DNRI-01, por la versión 02 adjunta a este requerimiento. *Sustituir la versión 01 del proceso <Transferencia de la información>, Macroproceso: Gestión Nacional de Relaciones Internacionales, Código: PR-DNRI-02, por la versión 02 adjunta a este requerimiento. *Sustituir la versión 01 del procedimiento <Traducciones, transcripciones e*

interpretaciones simultáneas>, Macroproceso: Gestión Nacional de Relaciones Internacionales, Código: PR-DNRI-03, por la versión 02 adjunta a este requerimiento. (...)”. Para lo cual se adjuntó el formulario de solicitud de elaboración de normativa; y,

Que mediante sumilla electrónica de 15 de abril de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 286708, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *el proyecto normativo en referencia a los documentos adjuntos. (...)”.*

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

RESUELVE

REFORMAR PARCIALMENTE EL MANUAL DE PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-42

Artículo 1.- Sustituir la “Versión 01” de la narrativa, flujo y acta de validación del proceso: “*Capacitaciones y pasantías internacionales*”, correspondiente al Macroproceso: “*Gestión Nacional de Relaciones Internacionales*”, con código: PR-DNRI-01, por la “Versión 2”, la cual ha sido elaborada por la Directora Nacional de Relaciones Internacionales y validada por el Intendente Nacional de Planificación, y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Sustituir la “Versión 01” de la narrativa, flujo y acta de validación del proceso: “*Transferencia de la información*”, correspondiente al Macroproceso: “*Gestión Nacional de Relaciones Internacionales*”, con código: PR-DNRI-02, por la “Versión 02”, la cual ha sido elaborada por la Directora Nacional de Relaciones Internacionales y validada por el Intendente Nacional de Planificación, y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Sustituir la “Versión 01” de la narrativa, flujo y acta de validación del proceso: “*Traducciones, transcripciones e interpretaciones simultáneas*”, correspondiente al Macroproceso: “*Gestión Nacional de Relaciones Internacionales*”, con código: PR-DNRI-03, por la “Versión 02”, la cual ha sido elaborada por la Directora Nacional de Relaciones Internacionales y validada por el Intendente Nacional de Planificación, y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

UNICA.- Queda derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer a los servidores de la Superintendencia de Competencia Económica, la observancia y cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la socialización a través de correo electrónico institucional y la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de realizar las gestiones correspondientes para la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de abril de 2024.

Ramiro Marcelo Torres Tobar
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN (S)